



COPIA

INF-AI-003-2019
1 de febrero de 2019

Ingeniero
Mauricio Ocaña Castro
Sub Proceso de Gestión de la Calidad.

Aly
DESP. ALCALDE, ESCAZU
1 FEB 2019 8:47

Asunto: Advertencia por la falta de definición y comunicación de los niveles de riesgo del SEVRI.

Estimado señor:

Considerando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD ESCAZU
VI. 1 FEB 19 8:04
SECRETARIA MUNICIPAL
Karina F

1. Que en los artículos 18 y 19 la sección II del capítulo III de la Ley General de control Interno, Ley 8292 establecen que el Sistema Especifico de Valoración de Riesgo (SEVRI) debe permitir identificar el nivel de riesgo institucional y que es responsabilidad de del jerarca y de los respectivos titulares subordinados adoptar las medidas necesarias para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

Indican además que la Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que sirvan para la base del establecimiento y funcionamiento del sistema.

Ley General de control Interno, Ley 8292



Artículo 18.-Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley. (Lo subrayado es adicional).

Artículo 19.-Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable. (Lo subrayado es adicional).

2. Mediante las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI) (D-3-2005-DFOE), publicadas en La Gaceta 12 de julio del 2005, la Contraloría General de la República establece el marco general para el efectivo establecimiento del SEVRI. En las cuales hace las siguientes definiciones relativas a los niveles de riesgo:

Marcela F.

01/02/19

08:53 AM

Janina Juen



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

1 Glosario.

(...)

Nivel de riesgo. Grado de exposición al riesgo que se determina a partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del evento y de la magnitud de su consecuencia potencial sobre el cumplimiento de los objetivos fijados, permite establecer la importancia relativa del riesgo.

Nivel de riesgo aceptable. Nivel de riesgo que la institución está dispuesta y en capacidad de retener para cumplir con sus objetivos, sin incurrir en costos ni efectos adversos excesivos en relación con sus beneficios esperados o ser incompatible con las expectativas de los sujetos interesados.

(...)

2 Aspectos generales del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional.

2.2 Concepto del SEVRI. Se entenderá como Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional al conjunto organizado de componentes de la Institución que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales relevantes.

En el anexo N° 1 de esta normativa se presenta un diagrama del SEVRI.



2.3 Objetivo del SEVRI. El SEVRI deberá producir información que apoye la toma de decisiones orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales. (Lo subrayado es adicional).

2.4 Productos del SEVRI. El SEVRI deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales. En este sentido, se deberá generar a través del SEVRI:

a) Información actualizada sobre los riesgos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

operativos, de mediano y de largo plazos, y el comportamiento del nivel de riesgo institucional.

b) Medidas para la administración de riesgos adoptadas para ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable. (Lo subrayado es adicional).

4 Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

4.3 **Análisis de riesgos.** Para los eventos identificados se deberá determinar:

- a) su posibilidad de ocurrencia,
- b) la magnitud de su eventual consecuencia,
- c) su nivel de riesgo.
- d) sus factores de riesgo, y
- e) las medidas para su administración.

El análisis de la consecuencia de los eventos identificados deberá considerar los posibles efectos negativos y positivos de dichos eventos.

El nivel de riesgo deberá obtenerse bajo dos escenarios básicos: sin medidas para la administración de riesgos y con aquellas existentes en la institución.

El análisis que se realice puede ser cuantitativo, cualitativo o una combinación de ambos. En cualquier caso, los beneficios del tipo de análisis que se utilice deberán ser mayores que sus costos de aplicación. (Lo subrayado es adicional).

4.4 **Evaluación de riesgos.** Los riesgos analizados deberán ser priorizados de acuerdo con criterios institucionales dentro de los cuales se deberán considerar, al menos los siguientes:

- a) el nivel de riesgo,
- b) grado en que la institución puede afectar los factores de riesgo;
- c) la importancia de la política, proyecto, función o actividad afectado; y
- d) la eficacia y eficiencia de las medidas para la administración de riesgo existentes.

En relación con los niveles de riesgo, deberá determinarse cuáles se ubican dentro de la categoría de nivel de riesgo aceptable por medio de la aplicación de los parámetros de aceptabilidad de riesgos institucionales previamente definidos. Cuando esto ocurra, se podrá optar por la retención de dichos riesgos siempre y cuando sean revisados, documentados y comunicados de acuerdo con lo establecido en las Directrices 4.6, 4.7 y 4.8 de esta normativa.

Los niveles de riesgo que no se ubiquen dentro de la categoría de riesgo aceptable deberán administrarse de acuerdo con lo establecido en la Directriz 4.5. (Lo subrayado es adicional).

4.6 **Revisión de riesgos.** En relación con los riesgos identificados, se deberá dar seguimiento, al menos, a:

- a) el nivel de riesgo;
- b) los factores de riesgo;
- c) el grado de ejecución de las medidas para la administración de riesgos;
- d) la eficacia y la eficiencia de las medidas para la administración de riesgos ejecutadas.



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

La revisión de riesgos deberá ejecutarse de forma continua y la información que se genere en esta actividad deberá servir de insumo para:

- a) elaborar los reportes del SEVRI;
- b) ajustar de forma continua las medidas para la administración de riesgos; y
- c) evaluar y ajustar los objetivos y metas institucionales. (Lo subrayado es adicional).

3. Que las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)¹ emitidas por la Contraloría General de la República establecen en su capítulo III las normas sobre valoración del riesgo de la siguiente manera:

3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable⁶. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.

¹ Resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009.



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

4. Por su parte, mediante la circular CO-0240 del 10 de julio del 2008, la Contraloría General de la República emite su Marco Orientador del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo, en el cual estable los niveles y parámetros de aceptabilidad de riesgos, mismos que pueden servir de ejemplo en este tema.

1.5 Establecimiento de niveles de riesgo aceptables y parámetros de aceptabilidad de riesgos.

- a) *Se establecerán niveles de aceptabilidad de riesgo tanto para los riesgos individualmente considerados, como para la institución en general.*
- b) *En cuanto a los riesgos individualmente considerados, una vez aplicadas las herramientas de valoración que se incluyen en el anexo N.º 1, se considerarán aceptables según los siguientes criterios.*
- i. **Riesgos de nivel bajo:** *son aceptables sin necesidad de valorar medidas de administración de riesgos distintas a la retención de riesgos.*
 - ii. **Riesgos de nivel medio:** *Son aceptables si, según estimaciones basadas en criterio experto, los costos de su administración exceden los beneficios; o si estos riesgos son imposibles de administrar por vías distintas a la referida retención.*
 - iii. **Riesgos de nivel alto:** *son aceptables únicamente bajo circunstancias extraordinarias (sic) justificas.*
(...)
- c) *El nivel de riesgo se determinará valorando con estimaciones la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de la consecuencia esperada de los eventos que conforman los riesgos, con base en los siguientes parámetros:*

Hechos			Magnitud		
			Si el hecho se llegara a presentar tendría impacto o efecto sobre la entidad		
Probabilidad			BAJA	MEDIA	ALTA
			1	2	3
Atamente probable. Es muy factible que el evento se presnte	ALTA	3	Medio	Alto	Alto
Probable. Es factible que el evento se presente	MEDIA	2	Bajo	Medio	Alto
Poco Probable. Es poco factible que el evento se presente	BAJA	1	Bajo	Bajo	Medio

- d) *La institución estará en un nivel de riesgo aceptable si, a una fecha dada, luego de valorar los riesgos e iniciar la implementación de medidas la administración, se dan las siguientes tres condiciones:*
- i. *Cumplimiento de los objetivos anuales institucionales. Al respecto se iniciará con un nivel de avance ubicado entre un 75% y un 80% de lo esperado a la fecha de la evaluación.*
 - ii. *Cumplimiento de medidas de administración para los riesgos altos. Al respecto se iniciará con un nivel de avance ubicado entre un 75% y un 80% de lo esperado a la fecha de evaluación.*



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

- iii. *Cambios en l condición de riesgos. Se logra cuando se estén dejando de lado riesgos altos provenientes de cambios en las condiciones de inherencia de los riesgos medios y bajos o de riesgos nuevos identificados.*
5. Que el Marco orientador del sistema específico de valoración del riesgo de la Municipalidad de Escazú en su versión de enero del 2015 establece lo siguiente:
- a) En el punto tercero de su introducción: “*Que el SEVRI es un instrumento de apoyo importante en la toma de decisiones, que busca ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable*”. Agrega esta introducción en el punto 4to, que el SEVRI generará lo siguiente:
- a) *Información actualizada sobre los riesgos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales operativos, de mediano y de largo plazo, y el comportamiento del nivel de riesgo institucional. (Lo subrayado es adicional).*
- b) *Medidas para la administración de riesgos adoptadas para ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable. (Lo subrayado es adicional).*
- b) En el marco orientador establece los objetivos del SEVRI y primero de estos dice lo siguiente:
- *Producir información que apoye la toma de decisiones orientadas a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable ante la posible ocurrencia de eventos que afecten los objetivos estratégicos y operativos. (Lo subrayado es adicional).*
- c) Como parte de los lineamientos institucionales establece lo siguiente:
- 1.3.4 HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**
- Para cada uno de los procesos que compone la Municipalidad de Escazú, se levantará la información referente a la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación del riesgo. Para tal efecto se trabajará con la herramienta Delphos Continuum, la cual fortalecerá el uso de herramientas tecnológicas y proporcionará información por proceso de acuerdo a los riesgos identificados, medidas de control, nivel en que se encuentra así como los resultados de la verificación de los controles existentes, que permitirán dar a conocer si el proceso alcanza o no un nivel de riesgo aceptable para la institución. (Lo subrayado es adicional).*
- La herramienta contará con un manual de usuario que apoye al personal en la evaluación de su proceso.*
- d) En el apartado de procedimientos del sistema de valoración del riesgo define que el Análisis de Riesgos es la “*Determinación del nivel de riesgo a partir de la probabilidad, severidad y la consecuencia de los eventos identificados con ojo de experto, además de las medidas para su administración*”.



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

- e) Define en su apartado 3.4 los parámetros de aceptabilidad del sistema de valoración de riesgos de la siguiente manera:

En la etapa de evaluación de los riesgos cada uno de los titulares subordinados en conjunto con sus colaboradores deberá seguir los siguientes parámetros de aceptabilidad del riesgo:

- *Se administrarán aquellos riesgos cuyo nivel de riesgo sea de máximo riesgo (nivel alto).*
- *Los elementos de riesgo medio deberán analizarse y justificarse, desde el punto de vista de su costo beneficio para definir si se administran (nivel de riesgo moderado).*
- *Aquellos riesgos cuyo nivel de riesgo sea bajo (nivel aceptable) no serán administrados, es decir se aceptan. Por tanto se administrarán sólo en casos muy calificados que deben documentarse (salvo situaciones especiales que ameriten ser calificadas en conjunto con la Jefatura Superior).*

- f) Establece en su apartado 3.5 de metodología para el control y valoración del riesgo, define la forma de analizar, valorar y controlar los riesgos institucionales.

6. Que con vista al informe 2017 del SEVRI de la Municipalidad de Escazú, donde a pesar de que en su apartado introductorio indica que el SEVRI debe permitir identificar de forma adecuada el nivel de riesgo institucional, no detalla los niveles de riesgo de cada una de las áreas municipales y mucho menos el institucional. Dicho informe se concentra en detallar los niveles de cumplimiento de los indicadores de gestión de los riesgos.

Ante tal situación, la Auditoría Interna le solicita al Sub Proceso de Gestión de la Calidad por medio del MEMO-AI-137-2018², un detalle de cual es nivel de riesgo de cada una de las áreas municipales (entendiéndose por éstas, cada una de las oficinas, subprocesos, procesos y macroprocesos), así como también cual es nivel de riesgo general de toda la municipalidad con corte al año 2017.

Como respuesta, el Sub Proceso de Gestión de la Calidad por medio del oficio GCA-26-2018³ indica lo siguiente:

“El nivel de riesgo existe para el riesgo identificado por cada área, sin embargo no se cuenta con una escala estandarizada para hacer comparables los riesgos de cada una de las áreas y de hacerlo sería una comparación relativa en cuanto a importancia e impacto en el accionar de la institución”.

² Del 13 de noviembre del 2018.

³ Del 27 de noviembre del 2018.



INF-AI-003-2019 1 de febrero de 2019

Posteriormente, el 19 de diciembre del 2018 por medio de un correo electrónico se comunica a nivel institucional el nuevo informe del SEVRI 2018, con el mismo formato del año anterior, sin detallar los niveles de riesgo institucionales.

Recomendaciones:

Por lo anterior, esta Auditoria en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d) “asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”, le recomienda respetuosamente interponer sus buenos oficios para que se tomen las medidas necesarias:

- Actualizar en el Marco Orientador del Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional de la Municipalidad de Escazú los parámetros de aceptación de los niveles de riesgos institucionales.
- Efectuar la identificación de los niveles de riesgo de cada una de las áreas municipales (entendiéndose por éstas, cada una de las oficinas, subprocesos, procesos y macroprocesos), identificado además el nivel de riesgo institucional de acuerdo a la normativa legal y técnica relativa al Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).
- Comunicar por medio de los informes del SEVRI que se remiten al Concejo Municipal cada año, los niveles de riesgo de cada una de las oficinas, subprocesos, procesos y macroprocesos, comunicando además el nivel de riesgo institucional.

Atentamente,

Lic. Erick Calderón Carvajal
Auditor interno



- Vice-Alcaldía Municipal
- Alcaldía Municipal
- Concejo Municipal
- Archivo